

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, FEBRERO 28 DE 1910.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Mejoras.

En los separos de las cárceles de Ixmiquilpan acaban de colocarse dos puertas que eran indispensables.

En el Cardonal se continúa labrando toda la cantera necesaria para la torre en que se colocará el reloj público.

Con todo empeño las autoridades de Chilcuautla continúan la construcción del Canal general de irrigación, en que cifran todas sus más halagüeñas esperanzas los moradores de aquellas comarcas.

En Jacala se está empedrando la calzada del camino que conduce de aquella villa á la Ferrería de la Encarnación, y el camino carretero que lleva la misma dirección.

En Pisaflores se esta abriendo un nuevo camino que conducirá de la fracción del Plan del Alamo á la de la Palma.

La autoridad municipal de La Misión, que toma empeño en que sus escuelas no carezcan de útiles y muebles, acaba de mandar construir mesas-bancas para dichos establecimientos.

En Chapulhuacan se está llevando á cabo la reconstrucción del camino que conduce á Tepehuacan.

En Tlahuiltépa, por cuenta de la Junta del Centenario de la Independencia, se colocó la primera piedra de la torre donde será colocado un reloj público que se inaugurará el próximo 16 de Septiembre.

En Tlanchinol, de la Ranchería de San Miguel á la de la Pimienta, se compuso un tramo de camino de 800 metros de longitud por 4 de latitud, y se hizo el terraplén del camino que conduce á Huitepec.

Vacuna.

En el mes de enero último fueron vacunados en Ixmiquilpan 4 hombres y 4 mujeres; en el Cardonal 17 hombres y 16 mujeres y en Chilcuautla 10 hombres y 8 mujeres.

En la ciudad de Huichapan 23 hombres y 28 mujeres, y en Tecozáutla 6 hombre y 4 mujeres.

Todos los vacunados con éxito bueno.

Reglamento.

Desde mañana comenzará á regir un nuevo Reglamento de las oficinas telegráficas del Estado, reformando el de 19 de diciembre de 1902.

Próximamente lo daremos á conocer por ser de importancia para el público.

De Salubridad.

El mes pasado, las enfermedades que reinaron en el Distrito de Huejutla y el número de víctimas que hubo, fueron: alfilería 14 defunciones; asfixia 1; asfixia al nacer 2; ataques cerebrales 3; calenturas 7; congestión cerebral 1; convulsiones 9; diarrea 9; dolor de costado 12; erisipela 3; fiebre 27; fiebre biliosa 5; fiebre intermitente 27; fiebre re-

mitente 20; heridas 1; hernia 1; hidropesía 12; inflamación 3; inflamación intestinal 4; insolación 1; lesiones 1; mozo-zuelo 1; neumonía 2; parto 1; pulmonía 10; tisis pulmonar 7; tos ferina 7; viruela 3 y 1 que falleció desnucado.

Aviso.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

El señor Gobernador ha tenido á bien disponer se observen en este establecimiento, las prevenciones siguientes.

Primera.—Las clases se suspenderán el día 31 de este mes.

Segunda.—Las inscripciones para exámenes serán del 1º al 8 de febrero próximo.

Tercera.—Los exámenes de los cursos se verificarán del 15 al 28 del mismo mes.

Cuarta.—Las inscripciones de alumnos para el nuevo año escolar será del 11 al 23 de abril próximo.

Quinta.—Las clases se abrirán el 1º de mayo del presente año.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, enero 13 de 1910.—Antonio Pérez Ramírez, Secretario.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de enero. último.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en enero	Depachadas en enero	Pendientes 1910
Actopan.....	5	4	7	2
Apan.....	1	3	1	3
Atotonilco.....	22	7	8	21
Huejutla.....	26	13	9	30
Huichapan.....	18	15	18	15
Ixmiquilpan.....	5	11	17	9
Jacala.....	7	2	1	8
Metztitlán.....	22	13	12	23
Molango.....	36	6	19	23
Pachuca.—Juzgado 1º de lo Penal.....	35	31	31	35
Pachuca.—Juzgado 2º de lo Penal.....	54	31	27	58
Conciliador.—Pachuca..	57	52	61	48
Tenango.....	8	4	1	11
Tula.....	12	3	7	8
Tulancingo.....	45	24	17	52
Zacuallipán.....	5	5	3	7
Zimapán.....	7	8	1	14
SUMA.....	365	232	230	367

Pachuca, febrero 17 de 1910.—Firmado, Miguel Flores y Ramirez, Srío.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular núm. 16.

En diversos puntos del Estado han sido mordidas, últimamente, varias personas, por perros que, según los datos recibidos, estaban atacados de rabia; y el Gobierno, siguiendo la práctica humanitaria establecida, ha expensado los gastos necesarios para que las personas lesionadas pasen á la ciudad de México á fin de que, sujetándose al tratamiento preventivo que se les aplica, no queden expuestas al contagio que pudiera ocasionar la mordedura.

Considera el Gobernador del Estado, que el mal de que al principio se hace mérito, proviene de que no se ha dado cumplimiento á las disposiciones legales que prohíben que los perros anden en las calles sin bozal y que determinan que se recojan y sacrifiquen los vagabundos y los que estén atacados de hidrofobia; pues si los particulares acataran debidamente aquellas determinaciones y las autoridades respectivas velaran eficazmente por su puntual cumplimiento, sería verdaderamente excepcional el caso de lesiones producidas por los animales de que se hace referencia. Y es de advertirse, que el cuidado que debe tenerse con los repetidos animales, no es solo respecto de aquellos que están atacados de la rabia ó presentan síntomas de ese mal, sino aun con los sanos y bien atendidos por sus dueños, porque de todos modos ocasionan molestias y á veces peligros para las personas, á quienes debe darse toda la tranquilidad que justamente reclaman para transitar por las vías públicas.

Por esto, las determinaciones se refieren á todos los casos, y á efecto de que se tengan presentes de una manera más fácil, tanto por las autoridades como por los particulares que deben cumplirlas para no exponerse á sufrir las penas que la ley señala y que el Gobierno recomienda se hagan efectivas con toda exactitud, se insertan en seguida, incluyendo la parte penal relativa,

ARTICULOS DEL CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 287. Todo perro atacado de rabia será sacrificado.

Art. 288. No se dejará salir á la calle ningún perro, si no es con bozal que le impida morder.

Art. 289. Todo perro que se encuentre sin bozal será muerto por los agentes de policía del modo que determine el Gobierno del Distrito.

Art. 290. Los perros que hayan sido mordidos por otros rabiosos se sacrificarán, á menos que sus dueños desean conservarlos, haciéndolos inocular preventivamente en los primeros días después de la mordedura.

Art. 291. Los cadáveres de los animales deberán ser conducidos sin dilación á los sitios apropiados que la autoridad señalará.

ARTICULOS DEL CODIGO PENAL.

Art. 1061. Serán castigados con multa de cinco á cincuenta pesos, ó reclusión hasta de quince días:

I.

II. El que deje vagar algún animal indómito ó bravo, y el que no impida que un perro suyo ataque á los transeúntes, ó lo azuce para que lo haga, si no se llegare á causar daño.

Art. 1062. Serán castigados con multa de diez á cien pesos, ó reclusión hasta de veinte días:

I.

II.

III. El que por dejar salir á un loco furioso, ó que vague un animal indómito ó bravo, ó por la mala dirección, por la rapidez, por excesiva carga de un carruaje, carro, caballo ó bestia de carga, de tiro ó de silla, cause la muerte ó una herida grave á un animal ajeno.

Art. 1059. Las penas señaladas en este libro, (Libro Cuarto) se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil.

Dispone igualmente el Primer Magistrado del Estado, que cuando sean solventes los dueños de perros atacados de rabia que hayan mordido á alguna ó á algunas personas, los gastos que demande el viaje de éstas á la ciudad de México y su curación, se harán á cargo de dichos dueños, para lo cual esa Jefatura cuidará de dar en cada caso la noticia correspondiente; y si se tratase de animales que no tienen dueños conocidos, se enviarán al Gobierno los datos necesarios, para que pueda juzgarse quién es el responsable de que dichos animales hayan andado vagando, y se resuelva si ha lugar á la imposición de alguna pena.

En los informes mensuales que rinda esa Jefatura sobre los diversos ramos de la Administración pública, incluirá el relativo á si se ha dado cumplimiento á lo determinado en esta circular; y en caso contrario, cuáles hayan sido los acuerdos dictados por la Jefatura para lograr su exacto cumplimiento.

Remito á Ud. suficiente número de ejemplares, para que los distribuya á los Municipios del Distrito, disponiendo que algunos de ellos se fijen en los lugares públicos acostumbrados.

Libertad y Constitución. Pachuca, 18 de febrero de 1910.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCION DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de enero de 1910.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$50,915 27
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 192 60
Administración de Rentas de Apam.....	5,761 93
Administración de Rentas de Huejutla.....	1,997 50
Administración de Rentas de Huichapan.....	3,350 38
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1,234 36
Administración de Rentas de Jacala.....	113 90
Administración de Rentas de Metztitlán.....	146 42
Administración de Rentas de Molango.....	300 00
Administración de Rentas de Pachuca.....	27,000 00
Administración de Rentas de Tula.....	1,224 14
Administración de Rentas de Tulancingo.....	3,627 97
Administración de Rentas de Zimapán.....	1,238 81
	46,248 01

RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Reintegros.....	44 17
Ingresos extraordinarios.....	187 68
Depósitos diversos.....	9,255 83
Contribución federal.....	01 00
Deudores y acreedores diversos....	3,010 00
Títulos profesionales.....	5 00
	12,503 68

Suma..... \$ 109,666 96

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1 762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,272 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,383 32	
Visitadores é inspectores.....	200 00	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	629 50	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	1,152 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	287 15	
Seguridad Pública.....	14,791 25	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	281 30	
Hospital Civil.....	908 00	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	461 90	
Pensionistas del Estado.....	350 00	25,100 00

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3,013 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	1,398 25	
Defensoría.....	100 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	4,775 25

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1,624 54	
Pensiones de alumnos.....	675 90	
Instrucción Pública Primaria.—Sueldos.....	90 00	
Instrucción Pública, gastos.....	1,450 52	3,840 96

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	100 00	
Beneficencia pública.....	148 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	266 66	
Muebles y útiles.....	511 25	
Alimentos de enfermos del hospital	218 32	
Correspondencia oficial.....	280 00	
Mejoras materiales.....	18,370 23	
Sueldos accidentales.....	2,414 52	
Amortización de la deuda.....	3,839 59	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	5,411 86	31,560 43

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	1 00	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	310 92	
Depósitos diversos.....	99 25	
Suplementos al Municipio de Huichapan.....	200 00	
Deudores y acreedores diversos.....	100 00	
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	150 00	
Observatorio Meteorológico.....	159 00	
Subsidio al Ferrocarril de Pachuca á Zimapán.....	3,000 00	4,020 17
Existencia para 1º de febrero		38 608 07

Suma\$ 109,666 96

Pachuca, á 31 de enero de 1910.—El Visitador encargado, *Miguel Montiel*.—Vº Bº, *Pedro L. Rodríguez*.—Conforme, *Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.—Conforme, E. A. P. del T., *A. Ramiro*.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de asuntos criminales y civiles habido en la Primera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de enero de 1910.

Existencia en fin de diciembre.....	20	
Entradas en el mes de enero.....	116	
Causas falladas y devueltas á su Juzgado.....	60	
Causas falladas pendientes de testimonio.....	61	
Existencia para febrero.....	15	
Igual.....	136	136

FISCAL 1º

Existencia del mes anterior.....	3	
Entradas en enero.....	84	
Despachadas en el mismo.....	80	
Existencia para febrero.....	7	
IGUAL.....	87	87

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia del mes anterior.....	4	
Entradas en enero.....	13	
Despachadas en el mismo.....	17	
Existencia para febrero.....	0	
IGUAL.....	17	17

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia del mes anterior.....	2	
Recibidas en traslado.....	2	
Devueltas.....	2	
Existencia para febrero.....	2	
IGUAL.....	4	4

COMPROBACION.

La existencia la forman:

Causas en poder del Fiscal 1º.....	7	
Causas en poder del defensor de oficio.....	0	
Causas en poder de defensores particulares.....	2	
Causas en trámite.....	6	
IGUAL.....	15	

Pachuca, febrero 3 de 1910.—Firmado, *Eusebio Herrera*.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior.....\$ 615 89

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66.....	2,314 50	
Decreto número 71.....	10 40	
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	29 50	
Derechos á los carruajes.....	613 05	
Multas por la Jefatura Política.....	516 92	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	85 86	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....	74 21	
Patente á las prostitutas.....	88 50	
Productos del horno de cremación.....	17 40	
Rezagos por impuestos fijos.....	255 12	
Productos del Rastro.....	1,775 75	
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	117 11	
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,938 10	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	12 12	
Venta de bienes propios.....	89 60	
Productos del registro civil.....	519 50	
Recargos de ley á causantes morosos.....	38 64	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	25 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	11 24	
Reintegros extraordinarios.....	72 75	
Rentas de fincas.....	05 00	
Productos por licencias de rifas, andamios, anuncios, etc.....	45 44	
Productos del Tranvía de Pachuca al Panteón Municipal.....	318 55	8,974 66

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones etc.....	266 60	
El 12 p ^o sobre predios rústicos.....	126 24	
El 10 p ^o sobre predios urbanos.....	466 26	
El 25 p ^o sobre ventas.....	2,246 44	
El 50 p ^o al pulque y alcohol.....	1,875 59	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....	3 00	4,984 13

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	1,180 71
Suman los Ingresos...\$	15,755 39

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....	60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	528 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	470 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,302 45
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	50 00
Haberes de 16 carretoneros.....	340 90
Compra y compostura de carretones y tranvías.....	123 72
Forraje para las bestias de los carretones y tranvías.....	579 51
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación.....	17 50
Sueldo del jardinero primero.....	50 00
Haberes de 11 peones y veladores para los jardines.....	213 77
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	75 81
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.....	13 50

Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,403 08
Sueldos y gastos de salubridad.....	282 68
Sueldos y gastos del Rastro.....	177 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	120 56
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	54 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo.....	465 05
Sueldo y gastos del servicio de tranvías al Panteón Municipal.....	194 52
Obras públicas.....	1,390 12
Sueldos accidentales.....	29 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales.....	84 00
Por cubrir el deficiente.....	2,924 24
Libros y esqueletos de documentos de la Tesorería.....	50 00
Libros del registro civil.....	50 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	05 00
Rentas de locales para escuelas.....	315 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.....	20 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina.....	691 89
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	249 21

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,180 71
Suman los Egresos.....\$	14,580 22
Suman los Ingresos.....	15,755 39
Existencia para febrero de 1910.....\$	1,175 17

Pachuca, enero 31 de 1910.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso M.^a Brito*.—El Admor. Pral. del Timbre, *A. Ramiro*.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Luisa Aguilar viuda de Fuentes, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, veintitres de febrero de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 24 de 1910.—Recibido febrero 24 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Hilario Rivera, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, 23 de febrero de 1910.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1910.—Recibido, febrero 23 de 1910.—*Quiroz*.

BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como éste: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ó ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Escrófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tisis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Domínguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleado con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fe y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.--Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero á 1º de Julio de 1910.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO

En los autos intestamentarios á bienes de la Señora Salomé Alarcón vecina que fué de Tlanguistengo de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Zacualtipán, febrero 18 de 1910.—Adolfo Lémus, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 29 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Rafael de la Madrid, Secretario del Juzgado de primera Instancia del Distrito,

Certifica: que en el juicio sumario hipotecario seguido por la Señorita Francisca García como cesionaria de la Señora Angela Bernal viuda de Santillán, contra Don Angel López sobre pago de dos mil pesos con el interés anual del doce por ciento computados desde el día dos de octubre del año próximo pasado, gastos y costas del juicio, obra una cédula del tenor siguiente:

"El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia del Distrito de Tulancingo á los que la presente vieren, hace saber: Que el Señor Licenciado Rafael Martínez como apoderado de la Señorita Francisca García se ha presentado demandando al Señor Angel López vecino de esta Ciudad la suma de dos mil pesos y los intereses á razón del doce por ciento anual, contados desde el día dos de octubre de mil novecientos nueve, el impuesto sobre préstamos y las costas y gastos legales, funda su demanda, en el testimonio de una escritura de cesión otorgada en esta Ciudad ante el Notario Público Don Leonardo Gómez el diez y ocho de Febrero de mil novecientos ocho, de cuyo testimonio aparece: que la Señora Angela Bernal viuda de Santillán por sí y como albacea de la sucesión de Don José Santillán y previo consentimiento de la Señorita María Santillán y Señora Lucrecia Santillán de Marquez cedió á la Señorita Francisca García todos los derechos y acciones que á la sucesión del Señor José Santillán dá la escritura de dos de Diciembre de mil novecientos siete por lo que hace á los dos mil pesos que atienda el Señor Angel López y á la hipoteca que los garantiza siendo el precio de la cesión la cantidad de dos mil pesos que la cedente declaró tener recibidos á su satisfacción en cuyo contrato ambos contrayentes se obligaron á no pedir la rescisión de él y á renunciar el beneficio en los artículos mil seiscientos cuatro, mil seiscientos seis y mil ochocientos seis del Código Civil estando comprobado la personalidad de la Señora Bernal de Santillán. Del testimonio de la escritura de hipoteca de fecha dos de Diciembre de mil novecientos siete otorgada ante el propio Notario Gómez y registrada debidamente lo mismo que la anterior entre otras cosas aparece: que la referida Señora Angela Bernal viuda de Santillán con la representación expresada vendió á Don Angel López una fracción de la casa número diez y siete de la segunda calle de San Antonio de esta Ciudad de la propiedad de la sucesión de Don José Santillán en el precio de dos mil pesos cuya cantidad se obligó el comprador Señor López á pagar á la vendedora ó á quien corresponda dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la escritura en esta Ciudad en pesos fuertes del cuño mexicano con exclusión de papel moneda y sin descuento de ninguna especie ni aún por causas de contribuciones decretadas, ó por decretar aún cuando la ley imponga el pago al acreedor pagando López un interés del uno por ciento anual por mensualidades vencidas y por falta de pago de dos de éstas se daría por vencido el plazo concedido si así conviniera á la acreedora. El dador López garantizó el pago del capital é intereses así como el cumplimiento de las demás prestaciones que se deriven del contrato sobre hipoteca en primer lugar de la expresada casa con hipoteca que se extenderá aún á los intereses vencidos en más de cinco años cuyo predio que está situado en la segunda calle de San Antonio ya indicada, linda al Norte y Oriente con casa de las Señoritas García; al Sur, con las fracciones de la misma casa adjudicadas á los menores Esteban, Rafael y Crescencio Vera y casa de las mencionadas Señoritas García, y al Poniente la calle de su ubicación. En virtud de las constancias que anteceden queda sujeta la fracción de la casa ya expresada sita en la segunda calle de San Antonio de esta Ciudad, de la propiedad del demandado Angel López, á juicio hi-

potecario; lo que se hace saber al público y á las autoridades para que no se practique en el mencionado predio ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señorita Francisca García. Y para que se fije en el predio hipotecado y surta los efectos legales consiguientes, se expide la presente en Tulancingo, á los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Ignacio Cejudo y O.—Rafael de la Madrid, Srio.—Rúbricas.*

Y para su publicación en el periódico "El Oficial" del Estado, se expide la presente copia en Tulancingo, á veintiocho de enero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Rafael de la Madrid, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A. EN LIQUIDACION.

AVISO

Los Señores Liquidadores de la Negociación de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A. han acordado convocar postores para la venta de los valores que se anotan á continuación, que se realizarán en un solo lote.

1480 Mil cuatrocientas ochenta acciones de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo S. A.

1000 Mil acciones de la Compañía Minera, Fundidora y Afinadora de Monterrey S. A.

200 Doscientas acciones del Banco Central Mexicano.

100 Cien acciones del Banco de Hidalgo.

5 Cinco Bonos fundadores del Banco de Hidalgo.

150 Ciento cincuenta acciones de la Compañía de Ferrocarriles de Pachuca S. A.

35 Treinta y cinco acciones liberadas de id.

5 Cinco acciones de la Mexican Gulf Coaling Company Limited.

20 Veinte bonos aviados de la Mina de la Alianza, de la Compañía Minera de Santa Gertrudis S. A.

Lo que pongo en conocimiento del público, de orden de los Señores Liquidadores, para que las personas que se interesen á la compra hagan sus posturas, con el papel de abono correspondiente, al no ser casas establecidas de notoria solvencia, bajo el concepto de que no se aceptará postura menor de \$ 210,000 doscientos diez mil pesos, de que el pago es al contado y de que las posturas se entregarán al Señor Don José de Landero y Cos, que es uno de los Liquidadores, en México, Centro Mercantil, piso 2°, despacho N.º 25, desde esta fecha hasta el 4 de marzo próximo. Pachuca, 23 de febrero de 1910.—*Jaimé Abraham, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1910.—Recibido, febrero 23 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 679.—El Señor Talbott Hewitt Grance, ciudadano americano, con domicilio en la ciudad de México en la Avenida diez y seis de Septiembre número catorce, solicita con el nombre de "La Francia" ciento cincuenta y una pertenencias y demasías, situadas en terreno de las municipalidades de Pachuca y Real del Monte, Distrito de Pachuca, para explotar unas vetas argentíferas, y las cuales pertenencias y demasías se situarán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera S. E. de las pertenencias mineras denominadas "Santo Tomás Apostol" seguirán las medidas el lindero Norte de las pertenencias de "La Enseñanza" hasta la mojonera N. E. de las mismas pertenencias; de aquí se medirá hasta el punto donde la prolongación hacia el Oeste del lindero Norte de las pertenencias de San "Francisco de Borja" en-

cuente el lindero Oriente de las pertenencias de "La Enseñanza;" de este punto se seguirá el lindero Norte de las pertenencias de "San Francisco de Borja" hasta su mojonera N. E.; de aquí se medirán, aproximadamente, ciento cincuenta metros hasta la mojonera N. W. de las pertenencias de "San Carlos" siguiéndose el lindero Norte de estas pertenencias hasta la mojonera N. E.; de aquí se medirán, aproximadamente, ciento treinta metros hasta el punto donde encuentre la prolongación del lindero Norte de las pertenencias de "Vizcaina" hacia el Poniente con el lindero Este de las pertenencias de "San Carlos;" de este punto, y siguiendo el lindero Norte de las pertenencias de "Vizcaina," se medirán un mil cien metros; de aquí, siguiendo un rumbo normal al rumbo del lindero Norte de las pertenencias de "Vizcaina," se medirán setecientos metros; de este punto, y con rumbo á la mojonera S. E. de "Santa Margarita" se medirá hasta el punto donde la prolongación hacia el Sur de la cabecera Oeste de "La Unión" encuentre la línea antes dicha; de aquí, siguiendo el lindero Poniente de las pertenencias de "La Unión," se medirá hasta la mojonera N. W. de dichas pertenencias; de este punto se medirán aproximadamente trescientos ochenta metros hasta el punto donde la prolongación hacia el Norte del lindero Oriente de las pertenencias de "Santa Margarita" encuentre el lindero Sur de las pertenencias de "La Zacatecana;" de este punto se medirá la distancia hasta la mojonera S. E. de las pertenencias de "Santa Margarita;" luego se medirá la distancia hasta el punto donde la prolongación de la cabecera Este de "Santo Tomás Apostol" encuentre el lindero Sur de "Santa Margarita" midiéndose de aquí la distancia hasta el punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad, y con domicilio en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero doce de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1910.—Recibido, febrero 24 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 680.—El Señor Juan Hart, ciudadano americano, vecino de Real del Monte y con domicilio en la mina de "San Carlos" solicita con el nombre de "Nellia" cuarenta y una pertenencias situadas en terreno de la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, para explotar una veta auro-argentífera con rumbo astronómico aproximado de S 69° E. Las pertenencias que se solicitan se situarán de la manera siguiente: Tomando como punto de partida la mojonera S. E. de las pertenencias de "El Ancla," se medirán con rumbo astronómico N. 30° E. se medirán cuatrocientos metros; de este punto y con rumbo astronómico N. 6° W. se medirán un mil metros hasta llegar á la mojonera SE. del fundo minero "El Santuario;" de este punto y con rumbo astronómico S. 6° E. se medirán cien metros hasta la mojonera NE. de "La Escuadra;" de este punto y con rumbo astronómico de S. 3° W. se mediran trescientos metros horizontales hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con domicilio en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero doce de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1910.—Recibido, febrero 24 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 978.—Severo Espino, originario y vecino de esta población, con domicilio en la calle de Gómez Farías Núm. 27, casado, de 88 años de edad, y minero, solicita concesión de dos pertenencias para abrigar unas vetas que contienen minerales con leyes de plata y plomo y corren en dirección aproximada de NW. á SE. en el cerro de la Ortiga, punto llamado "La Peñota," terrenos del rancho de "La Reforma," de este Municipio y Distrito; las que se medirán: partiendo de una cata que está sobre una veta y tiene como seña una peña grande como á 15 metros hacia el NE.; sobre la dirección de la veta se señalarán hacia el NW. 100 metros, en el extremo, 75 hacia el NE.; luego, 200 hacia el SE.; después, 100 hacia el SW.; luego, 200 hacia el NW. y finalmente 25 hacia el NE. para cerrar un rectángulo de 100 por 200 metros sin colindancias conocidas, que llevará por nombre "La Trinidad," siendo libre el terreno solicitado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, febrero 15 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 21 de 1910.—Recibido, febrero 25 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 974.—Leopoldo Ibarra, mayor de edad, minero, originario de esta Ciudad y vecino de la misma, en la calle de Gómez Farías Núm. 18, con el carácter de albacea de la intestamentaria de su Señor Padre Don Cenobio Ibarra, con fundamento del acuerdo de la Secretaría de Fomento, dictado con motivo de la revisión del expediente Núm. 750 tramitado por esta Agencia con motivo de la rectificación que solicitó de la mina llamada "Guanajuato," perteneciente á la intestamentaria que representa y ubicada en panino de Tolimán, terrenos de la Hacienda de San Antonio á la margen derecha de la barranca de este nombre, en este Municipio y Distrito y cuyas vetas, que corren en distintas direcciones, producen minerales con ley de plata y cobre; solicita nuevamente la rectificación de la mina "Guanajuato" con expedición de nuevo título, en los términos siguientes: Partiendo de la boca del Socavón de Guanajuato con 61°56' NW. se medirán diez metros: del extremo de esta línea y en ángulo recto con ella, se medirán cien metros para cada lado, sirviendo esta línea de doscientos metros para formar un rectángulo de trescientos por doscientos metros cuyos costados correrán hacia el SE. con una orientación de 61°56'.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, enero 22 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.

AVISO

El Consejo de Administración en sesión de hoy decretó el Reparto Núm. 52 de \$ 0.75 ⁰⁰⁵² [setenta y cinco ⁰⁰⁵⁰ centavos] por acción á los Señores Accionistas Aviados de las Minas de Amistad y Concordia inscritos en el Regis-

tro en 24 del mes próximo pasado, al traspasarse las Minas á la nueva Compañía de Santa Gertrudis S. A.

Pachuca, 7 de febrero de 1910.—Jaime Abraham, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 17 de 1910.—Recibido, febrero 17 de 1910.—Quiroz.

BALANCE de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A. en 31 de Diciembre de 1909.

Minas de la Compañía.—

ACTIVO.	
Cta. de Capital.....	\$ 2,599,740 71
Haciendas de la Compañía.	
—Cta. de Capital.....	2,887,400 71
Hacienda de Guadalupe.—	
Obra nueva.....	121,000 56
Minas.—Cuentas corrientes.	285,257 33
Almacenes de las Minas y	
Haciendas.....	171,540 02
Casa Núm. 4—Ex-Plazuela	
Peña y Ramírez.....	16,975 99
Acciones y otros valores.—	
Cta. de Fondo de Reserva.....	327,431 20
Valores por realizar.....	133,627 19
Caja.....	1,978 21
Varias cuentas deudoras...	597,748 97
Planta de cianuración.....	246,737 47

PASIVO.	
Cuenta de Capital.....	\$ 6 000,000 00
Fondo de Reserva.....	324,028 92
Barras exportadas.....	136,966 72
Varias cuentas acreedoras..	756,001 02
Dividendos aviadores.....	12,236 00
Aviados de Amistad y Concordia.....	41,303 51
Aviados de Sta. Gertrudis y Potosí.....	1,449 91
Ganancias y pérdidas.....	119,462 28
	<hr/>
	\$ 7,389,448 36 \$ 7,389,448 36

Se han repartido en el ejercicio del año de 1909 las utilidades siguientes:

A los Accionistas de la Negociación en 6 Dividendos Nos. 436/431.....	\$ 420,000 00
A los Aviados de Amistad y Concordia en 4 Reparatos Nos. 78/81.....	64,959 45
	<hr/>
	\$ 484,959 45

Pachuca, 31 de diciembre de 1909.—1er. Vocal Presidente, J. de Landero y Cos.—2º Vocal, C. F. de Landero.—3er. Vocal, M. Algara.—4º Vocal, Luis Rovalo.—5º Vocal, J. de Landero, hijo.—Secretario, Jaime Abraham. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1910.—Recibido, Febrero 18 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

Pachuca, 15 de Febrero de 1910.

Señor Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

Muy Señor mio:
Habiendo sido vendidas las Minas y demás propiedades de esta Negociación la Asamblea general extraordinaria de

Accionistas en sesión de 7 del presente acordó la disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores propietarios a los Señores Don José de Landero y Cos, Don Hugo Scherer jr. y Lic Don Roberto Núñez y liquidadores suplentes a los Señores Lic. Don Luis Elguero, Don Guillermo J. Portilla y Don Ernesto Otto.

Lo que comunico a Ud. por acuerdo de los Señores Liquidadores para su conocimiento.

De Ud. Afmo. S. S.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—*Quiroz*.

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación se convoca a los Accionistas Aviadores de la misma, para la Asamblea General ordinaria, que tendrá verificativo el viernes 4 de marzo próximo a las siete de la noche, en el número 22 del Puente Leandro Valle, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Presentación de cuentas por el período terminado el 31 de diciembre de 1909, é informe del Comisario.

II.—Informe de la Junta Directiva.

III.—Asuntos generales.

Pachuca, febrero 22 de 1910.—El Secretario, *Austreberto Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1910.—Recibido, febrero 26 de 1910.—*Quiroz*.

DIVERSOS

COMPANIA DE F. C. DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a una asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el miércoles 9 de marzo del presente año a las 11 de la mañana en el local de las oficinas de la misma Compañía, sitas en la Avenida Juárez Núm. 40, de esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

I.—Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1909, comprendiendo en ellas las correspondientes al mes de enero y a los días de febrero transcurridos hasta la fecha en que se firme la escritura de traspaso;

II.—Discusión y aprobación de las bases para la liquidación de la Compañía, y nombramiento de liquidador.

Pachuca, febrero 17 de 1910.—*Alberto García Granados*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MANUFACTURERA DE PINTURAS DE TRINIDAD, S. A.

AVISO

El Consejo de Administración tuvo a bien decretar en sesión de hoy, el pago de las exhibiciones séptima, octava, novena y décima, de diez por ciento cada una sobre las acciones pagadoras, en las fechas siguientes:

La 7ª. desde el 15 de marzo, la 8ª. desde el 15 de abril, la 9ª. desde el 15 de mayo y la 10ª. desde el 15 de junio del corriente año, en el despacho de la Compañía situado en la Avenida Morelos número 1 de esta Ciudad.

México, febrero 18 de 1910.—*J. D. Burgos*, Srio. 3-2

Recibido, febrero 23 de 1910.—*Quiroz*.

CONVOCATORIA

COMPANIA INDUSTRIAL MOLINERA DE PACHUCA

Se hace saber a los señores accionistas, que a las 4 p. m. del día 15 de marzo próximo tendrá verificativo la Asamblea General ordinaria, en el Despacho de la Negociación, sito en el núm. 33 de la Plazuela de Allende de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Presentación de las cuentas para su aprobación.

2º. Aprobación de los dividendos provisionales del año próximo pasado.

3º. Liquidación del Molino Rayón, de la Ciudad de México.

4º. Informe del Gerente.

5º. Informe del Comisario.

6º. Acordar la forma en que se rematarán las acciones pagadoras.

Pachuca, 15 de febrero de 1910.—El Secretario, *J. J. Manuell*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 16 de 1910.—Recibido febrero 16 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, fundado en la cláusula número 33 de la escritura social, ha dispuesto se cite a Asamblea General, el día 28 del presente mes, a las once de la mañana, en sus oficinas, 8ª. Calle de Guerrero número 60, para tratar los asuntos que expresa la siguiente orden del día:

1ª. Informe del Consejo.

2ª. Aprobación del informe.

3ª. Aprobación del avalúo de las acciones liberadas presentado por Don Carlos Martínez Peregrina.

4ª. Elección del nuevo Consejo.

Conforme a la Cláusula 35 de la escritura social, para asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, al de la Asamblea.

Pachuca, febrero 18 de 1910.—Secretario *A. Figueroa y Aguilar*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—*Quiroz*.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó a regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte.

Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)